

Segundo.- Que a la Ciudad de Melilla le corresponde la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.2ª de su Estatuto de Autonomía, teniendo previsto la Consejería de Obras Públicas, dentro de sus programas de inversión, la financiación de actuaciones de urbanización para ejecutar sistemas generales y espacios públicos.

Tercero.- Que mediante Real Decreto 340/1996, de 23 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de carreteras, se transfería a ésta la titularidad de una serie de carreteras entre las que se encuentra incluida la ML-101, del p.k. 0,000 al 2,349.

Cuarto.- Que en el citado Real Decreto se establece que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento en lo que respecta a las competencias en materia de carreteras, se compromete a realizar las obras previstas en la ciudad de Melilla, relativas a la carretera de Farhana y al puente sobre el río de Oro.

Quinto.- Que en el mencionado Real Decreto, en su apartado G.4, se establece que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (hoy Fomento), y la Ciudad de Melilla podrán establecer los convenios y acuerdo precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

Sexto.- Que el Ministerio de Fomento ha ejecutado las obras del puente sobre el río de Oro, sin que hasta la fecha hayan sido ejecutadas las obras correspondientes a la carretera de Farhana.

En virtud de todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes